

Referencia:	2019/00007780P
Asunto:	CONVENIO BIENESTAR SOCIAL AYUNTAMIENTO BETANCURIA 2019 ☐ L.C.T./m.v.n ☐ AASS CONVENIO BETANCURIA MBS 2019 ☐ ☐ ☐ ☐

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Desde hace varios años, el Cabildo de Fuerteventura viene colaborando con los Ayuntamientos de la Isla en el desarrollo de distintos programas de Acción Social, en aras a garantizar la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por su parte, por acuerdo Plenario de fecha de 18 de diciembre de 2.017, el Cabildo de Fuerteventura aprueba el PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD CONSUMO, VIVIENDA E INMIGRACIÓN, que abarca el período comprendido entre el año 2.017 y 2.020, y entre las que se encuentran las líneas de financiación a los Ayuntamientos de la Isla para distintos programas de Intervención Social.

Por tanto, en consonancia con lo establecido en el Plan Estratégico y con la finalidad de garantizar la continuidad de los distintos programas desarrollados, es por lo que la Institución ha optado por seguir financiando dichos programas a través de distintos convenios de colaboración.

A) Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias (BOC nº 94 de 17 de mayo de 2019, los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención primaria y Comunitaria.

La misma norma, establece además los siguientes preceptos:

- Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (art. 49 h).
- Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social (art. 49 i)

- Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable (art. 49 n).

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal "la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 de BRL, y la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, ha venido colaborando financieramente con los Ayuntamientos de la isla para desarrollar distintos programas en materia de acción social. Desde ese momento, esta Corporación ha canalizado dicha colaboración a través de la firma de un Convenio de Colaboración en materia de Acción Social, cuyo primer acuerdo se adopta en el ejercicio de 1998.

Por otra parte, a raíz de la Ley 1/97 de Atención Integral del Menor y coincidiendo con la confección de los Planes Insulares del Menor, las Instituciones competentes en materia de menores (Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamientos) adoptan un acuerdo marco que comprende la financiación de los distintos programas, como: Servicios de Prevención y Apoyo a la Convivencia, Centros de Día de Menores, Equipos Territorializados de Menores y Familias en Situación de Riesgo.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el documento de retención de crédito de fecha 03/04/2019, con número de operación 220190002454, por importe de 16.289,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL.

Visto el informe jurídico de fecha 14/10/2019 y atendiendo a sus consideraciones.

Asimismo, el texto del convenio contempla los extremos expuestos en la base 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente debiendo ser el Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, el órgano competente para su aprobación y suscripción en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 19 de septiembre de 2016, del Decreto de la Presidencia nº3244, de 8 de Julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de Julio de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

- a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2019, por importe de 16.289,28 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecinueve.

SE REUNEN

De una parte don Victor Modesto Alonso Falcón, Consejero del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de julio.

De otra, don Marcelino Cerdeña Ruiz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos. Que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de proximidad, la prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona y coordinación, cooperación y colaboración entre las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, donde los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Actividades para fomentar la participación de las personas mayores.

Definición: Actuaciones para fomentar la participación con las personas mayores que se impulsarán dentro del Centro de Mayores de Betancuria así como en espacios abiertos e intentando fomentar encuentros generacionales entre éstos y los jóvenes y menores del municipio.

Objetivo: Fomentar la participación de las personas mayores.

Perfil de usuario: Mayores del municipio de Betancuria.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2019, la cantidad global de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (16.289,28 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 462.02 "Convenio Ayuntamiento de Betancuria: Mejora del Bienestar Social"**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2019		
<i>Actividades de Prevención e Integración Social.</i>	13.003,2	0
<i>Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las personas mayores</i>	3.286,08	0
<i>Porcentaje</i>	100%	0%
<i>Total</i>	16.289,28	0

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
<i>Ayudas de Prevención e Integración Social</i>	Personal y actividades
<i>Actividades dirigidas a fomentar la participación de las personas mayores</i>	Personal y actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y tiene la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención las mismas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Además, deberá acreditar con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (16.289,28 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.020.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados y se ha recibido o no otros ingresos o subvenciones haciendo constar la procedencia y el importe.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones:

Deberá el Ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14, de la ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019

DÉCIMA.-Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de enero de 2020 pero tendrá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

DÉCIMO PRIMERA: Protección de datos: atendiendo al flujo de información entre ambas administraciones, el presente convenio ha de regirse por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DÉCIMO PRIMERA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- c) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- e) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE ÁREA DE
POLÍTICAS SOCIALES,
FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**

Victor Modesto Alonso Falcón

Marcelino Cerdeña Ruiz

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2019

MUNICIPIO DEBETANCURIA

PROGRAMAS Año 2019	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
<i>Actividades de Prevención e Integración Social.</i>	13.003,2	0	13.003,2
<i>Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las personas mayores</i>	3.286,08	0	3.286,08
TOTAL	16.289,28	0	16.289,28

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.

D./D^a, interventor/a
General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

- a) Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.019 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: “Actividades de Prevención y ayudas de integración social	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA I: “Actividades de Prevención y ayudas de integración social

Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

- b) Que **SI / NO** ha recibido otros ingresos y subvenciones para la actividad subvencionada de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDENCIA	IMPORTE

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

**VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE**

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo

Fdo”

- b) Autorizar al Sr. Consejero del Área de Políticas Sociales de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310A 462.02, denominada CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, por importe de 16.289,28 euros, a favor del Ayuntamiento de Betancuria.
- d) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabra interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses.

Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,